



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 19 de Octubre del 2021

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA DEL 10 AL 13 DE NOVIEMBRE LOS DIAS DE LA REIVINDICACIÓN DE LA WIPHALA ANCESTRAL Y LA REVALORIZACIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS"

PL- 343-20

De nuestra mayor consideración:

Por medio la presente, nos dirigimos a su autoridad, a tiempo de desearle éxitos en sus funciones, con la finalidad de presentar el proyecto de ley **QUE "DECLARA DEL 10 AL 13 DE NOVIEMBRE LOS DIAS DE LA REIVINDICACIÓN DE LA WIPHALA ANCESTRAL Y LA REVALORIZACIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS"**, para su atención y tratamiento correspondiente por el Pleno de la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el artículo 117 y siguientes de su Reglamento General.

Sin otro particular motivo nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Jose Agapito Nogales Anzaldo
Jose Agapito Nogales Anzaldo
DIPUTADO
Estado Plurinacional de Bolivia
Gestión 2020-2025

Luis A. Changaray Romero
Luis A. Changaray Romero
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Maria Danicki Arispe Pozo
Dip. Maria Danicki Arispe Pozo
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Archivo
Se adjunta Proyecto de Ley en triple ejemplar y en formato electrónico.



Abg. Estefanía Morales Laura
Dip. Abg. Estefanía Morales Laura
JEFA DE PUNTA NACIONAL-MAS IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA DEL 10 AL 13 DE NOVIEMBRE LOS DIAS DE LA REIVINDICACIÓN DE LA WIPHALA ANCESTRAL Y LA REVALORIZACIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS"

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo descrito en el libro "*Origen y Constitución de la wiphala*" del reconocido autor boliviano *Inka Waskar Chukiwanka* nos indica que: surgió de forma cuadrada en el "Ayllu" igualitario, pero antes las banderas de origen europeo, habían surgido de la "banda" feudal, producto del saqueo, invasión, usurpación del bandidaje de las hordas y bandas europeas. También hoy los bandeirantes aún continúan utilizando sus banderas en sus comparsas en el carnaval brasileño. Por ello, para diferenciar preferimos llamar a nuestro símbolo indio con el nombre de "Wiphala"; y no con el de "bandera", que procede del bandidaje y simboliza al Universo individualista, privatista, lucrativista y expansionista.

Por cuanto, la Wiphala ancestral no es obra de un iluminado individualista, sino de la naturaleza igualista. La Wiphala como símbolo es una señal, por eso también es Unancha. En consecuencia, debemos diferenciar: la Wiphala es Wiphala y la bandera es bandera, porque la Wiphala surge, se desarrolla, pertenece y representa al Ayllu; y la bandera se origina, se desarrolla, es de propiedad y representa a la banda. En Síntesis, la Wiphala es y representa la vivificación y la bandera a la mortificación.

Hoy por hoy es reconocida la Wiphala, como símbolo de los pueblos indígenas del Tahuantinsuyo, que abarcaron la zona andina conformada por varios países como Argentina, Chile, Perú, Ecuador, Colombia y Bolivia, dando una connotación y representación de la cosmogonía de estos pueblos, enlazada en el principio de orden universal de la Madre Tierra y cosmos con los valores de la solidaridad, la hermandad y la comunidad, se la enarbola en las celebraciones comunitarias, las fiestas solemnes y toda festividad cívica patriótica.

La Wiphala como símbolo de reivindicación de los pueblos indígenas.

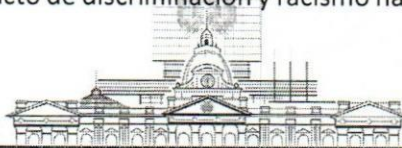
El rol que protagonizó la Wiphala en 2019 durante el Golpe Cívico, policial y militar, impulsado por grupos separatistas que pretendían dividir Bolivia, fue de sobremanera importante, ya que se constituyó en el símbolo de reivindicación de las 36 naciones y pueblos indígenas originarios de Bolivia no quedando fuera los sectores populares, trabajadores, que se levantaron en multitudinarias protestas a razón de la quema de la Wiphala de mano de algunos oficiales policiales, además de despojar de este símbolo de distintas instituciones públicas, que tuvo como efecto un malestar general en la población mayoritaria.

Este grave ultraje a un sagrado símbolo patrio, develo que aún en nuestro país existen grupos minoritarios apoyados por algunas viejas elites que pretenden retornar a ese viejo Estado Republicano excluyente y privatizador que saquearon nuestros recursos naturales, sumiendo en la pobreza a nuestro país durante años, sin embargo la Wiphala como símbolo de reivindicación fue la bandera que flameo en todos los sectores que opusieron resistencia frente al Golpe de Estado, enarbolándose bajo la consigna democrática del llamado a elecciones generales dentro de un Gobierno Inconstitucional que buscaba prorrogarse en el poder de forma indefinida.

El Ultraje a la Wiphala 2019-2021

La historia nos muestra una cronología de los hechos relevantes de la Wiphala de 2019 en adelante. El 10 de noviembre de 2019 después de la renuncia del ex residente Constitucional Evo Morales, varios grupos entre ellos policías iniciaron el despojo de la Wiphala de sus uniformes, como también de distintas instituciones públicas entre ellas del Órgano Legislativo, Órgano Electoral, Palacio quemado, entre otras las más importantes, evidenciando el ultraje a este histórico símbolo patrio.

El 24 de septiembre de 2021 durante los actos cívicos protocolares en conmemoración a los 211 aniversario de la gesta libertaria del Departamento de Santa Cruz nuevamente se evidenció el Ultraje a la Wiphala, durante la iza de las banderas no se tenía incluida a la Wiphala, este hecho nuevamente nos muestra un claro acto de discriminación y racismo hacia las 36 naciones de pueblos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

indígenas originarios que conforman al Estado Plurinacional de Bolivia, pero no conforme con esto, algunos funcionarios dependientes de la Gobernación a la cabeza de Luis Fernando Camacho se arrancó de manera violenta y súbita a este símbolo sagrado.

El símbolo Patrio de la Flor de Patujú

La Flor del Patujú, originaria de las regiones tropicales, crece fundamentalmente en la Amazonia y Valles Tropicales Bolivianos, simboliza la hermandad de todos los pueblos bolivianos, tiene los tres colores de la Bandera Tricolor: rojo, amarillo y verde.

La "Patujú Bandera" o Flor de Patujú fue declarada Flor Nacional, por Decreto Supremo 22482 de 27 de abril de 1990, con la finalidad reforzar la unión de todas las regiones, etnias, pueblos, culturas y riquezas naturales de Bolivia.

Actualmente la Flor de Patujú o Patujú Bandera es reconocida como símbolo de lucha y resistencia de los Pueblos Originarios de Tierras Bajas, establecidos en los departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Tarija, Convirtiéndose en un símbolo oficial que representa el modelo de Desarrollo basado en aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, la promoción del desarrollo nacional y la protección del medio ambiente.

La Flor de Patujú es bandera y/o símbolo legalmente reconocido en los departamentos de La Paz, Pando, Beni y Santa Cruz.

Tanto la Wiphala como la Flor de Patujú fueron reconocidas como Símbolos del Estado en la Constitución de 2009, como una forma de unidad e integración nacional.

II. MARCO LEGAL

Constitución Política del estado

Nuestra Constitución Política del Estado dispone en los Artículos siguientes:

Artículo 1

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, **intercultural**, descentralizado y con autonomías, fundado en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 6. Parágrafo II. Los símbolos del Estado son la bandera tricolor roja, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; **la wiphala**; la escarapela; la flor de la kantuta y la **flor del patujú**.

Artículo 30.

En el Marco de la Unidad del estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos gozan de los siguientes derechos:

Numeral 9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y **sus símbolos** y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

El DS Nº 241, 5 de agosto de 2009, Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia,

Artículo 1°.- (Objeto) El objeto del presente Decreto Supremo es normar las características y el uso de la Bandera tricolor, el Himno Boliviano, el Escudo de Armas, la **Wiphala**, la Escarapela, la Flor de la Kantuta y la **Flor de Patujú**, que constituyen los Símbolos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4.- (Definiciones). A los efectos del presente Decreto Supremo, se determinan las siguientes definiciones:

- a) **Bandera:** Pieza de tela cuadrangular que se sujeta por uno de sus lados a un asta y se emplea como insignia o emblema de una nación o Estado. En el caso del Estado Plurinacional de Bolivia son: la enseña tricolor compuesta por tres franjas horizontales rojo, amarillo y verde y la Wiphala.
- e) **Flor de Patujú:** Flor tropical con el nombre científico de Heliconia Rostrata que crece en los valles tropicales y llanos del Estado Plurinacional de Bolivia cuya inflorescencia se presenta en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

largos pétalos en forma de espadines matizados por listas brillantes con los colores de la Bandera Tricolor.

Artículo 31°.- (Uso en instituciones públicas)

- I. La Wiphala se izará en el lado izquierdo del frontis de los inmuebles de las instituciones públicas del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II, las dimensiones oficiales de la Wiphala serán las siguientes:
 - i, para flamear: 245 centímetros de alto por 245 de ancho, siendo cada cuadro de 35 centímetros cuadrados.
 - ii, para cada vehículo y escritorio: 24.5 centímetros de alto por 24.5 centímetros de ancho, siendo cada cuadro 3.5 centímetros cuadrados.

Artículo 32°.- (Uso de unidades educativas y centro de formación) En las unidades educativas, universidades públicas y privadas y otros centros de formación la Wiphala se izará en el lado izquierdo del frontis de sus respectivos inmuebles.

Artículo 33°.- (Uso general)

- I. En las fiestas públicas y conmemoraciones patrióticas, la población civil podrá izar la Wiphala al lado izquierdo de sus inmuebles, siendo extensivo este derecho a los extranjeros que quieran hacerlo.
- II. **La Wiphala** podrá ser colocada sobre el féretro de ciudadanos eméritos y distinguidos o que hubieran perdido la vida en servicio al Estado Plurinacional de Bolivia, sin tocar tierra.
- III. La representación de la **Wiphala** como insignia será colocada en el lado izquierdo del pecho, esta insignia puede acompañar a la insignia de la Bandera Tricolor.

Artículo 39.- (descripción de la Flor del Patujú).

La Flor del Patujú es originaria de la región de los Llanos, su inflorescencia se presenta en largos pétalos en forma de espadines matizados por listas brillantes con los colores rojo, amarillo y verde.

Artículo 40.- (Simbología).

Estas flores representan la identidad boliviana y como símbolos entrelazados representan la unión e interculturalidad de las regiones del Estado

LEY DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Nº 57 DE 28 DE JUNIO DE 2013

Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer la “**Bandera de la Flor del Patujú**” como símbolo oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Artículo 7 (Honores). En festividades cívicas o ceremonias oficiales del departamento, deberá izarse la Bandera de la Flor de Patujú al extremo izquierdo de la bandera nacional y al extremo derecho de la misma, la bandera departamental. Deberán rendírsele los honores que le correspondan en los términos previstos en esta Ley y los reglamentos aplicables.

Artículo 9 (IZA). I. En las fechas nacionales y departamentales declaradas solemnes, deberá izarse la **Bandera de la Flor del Patujú**, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, universidades y demás edificios públicos, con asiento en el departamento.

ESTATUTO AUTONÓMICO DE SANTA CRUZ

Artículo 2 (Símbolos Departamentales).- Los símbolos departamentales son:

La Bandera de la Flor del Patujú será representada por una espadaña de la Flor de Patujú sobre una tela blanca, con inclinación de cuarenta y cinco (45) grados de izquierda a derecha, como un símbolo que representa los habitantes, las culturas y riquezas del Departamento de Santa Cruz.





LEY DEPARTAMENTAL DEL BENI No. 36 DE 2 DE ABRIL DE 2014

Artículo 2. La presente Ley Departamental tiene como ámbito de aplicación obligatoria la jurisdicción territorial del Departamento del Beni y, por ende, alcanza a todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas.

Artículo 3. Se declara y reconoce a la "Bandera del Patujú" como Símbolo Oficial del Departamento del Beni.

LEY DEPARTAMENTAL DE LA PAZ No. 167 DE 20 DE NOVIEMBRE de 2018

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la creación de la **Bandera de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de tierras bajas del departamento de La Paz, la misma formará parte de los símbolos del departamento**, en justo reconocimiento a la lucha histórica e integración de los mismos.

Artículo 4. La Bandera establece su fondo de color blanco con bordes de color verde, que representa el modo pacífico de convivencia de estos pueblos, así como su forma de encarar las luchas y reivindicatorias; en el centro con una orientación de arriba hacia abajo, en sentido diagonal de 90° de inclinación ocupando dos cuartos en la línea diagonal principal contiene impresa la **FLOR DE PATUJU** con todos sus colores naturales que representa la vivencia armónica de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de tierras bajas con la madre naturaleza.

ESTATUTO AUTONÓMICO DE PANDO

Artículo 11. Símbolos y Héroe Departamentales

- I. Los símbolos que identifican al Departamento de Pando son: 1. La Bandera, conformada por dos franjas horizontales del mismo ancho, el color blanco en la parte superior y el color verde en la parte inferior. 4. La **Flor de Patujú**

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL LEGISLACIÓN COMPARADA – USOS Y COSTUMBRES

Uso en Chile

El 3 de octubre de 2017, la comuna de Alto Hospicio se declarará como una comuna multicultural; decretándose denominarse oficialmente como "Comuna Multicultural de Alto Hospicio",²⁵ por ende, el consejo municipal de la comuna, determinó por unanimidad el reconocimiento de la Wiphala como símbolo de la comuna, la cual debe ser izada junto a la bandera chilena y bandera comunal; asimismo se determinó la creación de la oficina de asuntos indígenas

Uso en Perú

Gobierno Regional de Puno

La Whiphala fue utilizada como emblema de la gestión de Walter Aduviri Calizaya (2019-2020), como Gobernador Regional de Puno.

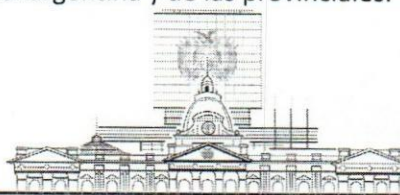
El 14 de agosto de 2019, la wiphala fue izada en vez de la bandera del Perú, en la infraestructura del Gobierno Regional de Puno, el hecho coincidió cuando Aduviri fue sentenciado por el caso "Aymarazo", a 6 años de prisión, mientras que él se encontraba prófugo.

Uso en Argentina

La Constitución Nacional Argentina en su reforma de 1994, reconoce a los pueblos indígenas argentinos (artículo 75, inciso 17) y les garantiza su identidad; este marco jurídico avala que por propia decisión y sin que medie necesariamente ningún reconocimiento oficial, adopten las banderas que libremente determinen.

En consecuencia, la wiphala es usada en Argentina, con la condición de que se reconozca la preeminencia de la bandera nacional argentina y de las provinciales.

- **Provincia de Catamarca**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

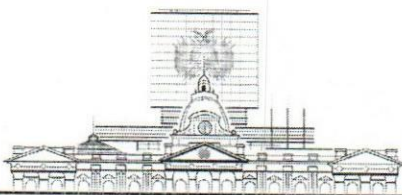
- El 17 de agosto de 2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca declaró la institucionalización de la wiphala en las escuelas de dicha provincia argentina.
- **Provincia del Chaco**
- **Bandera del Chaco**
- El 20 de abril de 2011, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, promulga una ley autorizando a las distintas etnias chaqueñas a su adopción, hasta tanto un Congreso Indigenista Argentino, defina una bandera propia.
- **Ley 6.781 del 20 de abril de 2011 (Cámara de Diputados del Chaco)**
- Art. 1°: Reconocese a la Bandera Indígena Wiphala, como emblema de los pueblos originarios de América.
- Art. 2°: Determinase que la bandera reconocida en el artículo 1° de la presente, podrá ser adoptada por las etnias del territorio de la Provincia de Chaco, hasta tanto un congreso indigenista defina una Bandera Indígena Argentina, que represente a las comunidades aborígenes que habitan el suelo argentino.
- **Provincia de Jujuy**
- En la Provincia de Jujuy se estableció que cada 19 de abril "Día del Aborigen Americano", 21 de junio "Inti Raymi" (Fiesta del Sol), durante el mes de agosto, en homenaje a la Pachamama, Madre Tierra, y el 12 de octubre "Día de la Diversidad Cultural", sea izada la wiphala a la izquierda de la bandera nacional de Argentina y de la bandera de la Libertad Civil de Jujuy.
- **Provincia de Salta**
- El 11 de julio de 2014, a través de la Resolución n.º 278, se estableció que la wiphala debe ser izada cada 9 de agosto en el mástil del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Originarios, junto a la bandera nacional de Argentina y la bandera provincial de Salta.


José Aguirre Nogales Anzaldo
DIPUTADO
Estado Plurinacional de Bolivia
Gestión 2020-2025


Luis A. Changaray Romero
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. María Daniela Arispe Pozo
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Abg. Estefanía Morales Laura
JEFA DE BANCADA NACIONAL-MAS IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY QUE “DECLARA DEL 10 AL 13 DE NOVIEMBRE LOS DIAS DE LA REIVINDICACIÓN DE LA WIPHALA ANCESTRAL Y LA REVALORIZACIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS”

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL- 343-20

DECRETA

Artículo 1 (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto declarar del “10 al 13 de noviembre, los días de la reivindicación de la Wiphala”, con rendición de honores en todas las Instituciones a nivel nacional, departamental y municipal.

Artículo 2 (AMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley rige en todo el territorio nacional.

Artículo 3 (OBLIGATORIEDAD).- Todas las Instituciones públicas, privadas y sociedad civil, de manera obligatoria en los actos cívicos nacionales, departamentales y municipales u otra ceremonia oficial deberán realizar la iza de la Wiphala y la iza de la bandera de la Flor de Patujú a los costados de la Bandera Tricolor, rojo, amarillo y verde, de acuerdo a las formalidades protocolares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4 (REVALORIZACIÓN CULTURAL).- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores, estarán encargados de realizar actos culturales, ferias educativas, informativas y actos ceremoniales con la intención de revalorizar, fortalecer y promocionar la cultura ancestral y representativa de la Wiphala, la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Órgano Ejecutivo, a Través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado de la Reglamentación de la presente Ley, en un plazo máximo de 60 días.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas todas las normas contrarias a la presente ley.

Jose Agapito Nogales Anzaldo
DIPUTADO
Estado Plurinacional de Bolivia
Gestión 2020-2025

Luis A. Changaray Romero
DIPUTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Ana Estefanía Morales Laura
JEFA DE BANCADA NACIONAL-MAS IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Maria Daniela Arispe Pozo
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

